CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 152/2021
ACTOR: ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN,
CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil veintidos, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio AAO/DGJ/634/2022 y anexo de la Alcaldesa de la demarcación	003353
territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.	

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil veintidos.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta de la Alcaldesa de la demarcación territorial Álvaro Obregón, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene designando nuevos delegados y revocando tal carácter a las personas que indica.

Lo anterior, con apoyo en el artículo 11, párrafos primero y segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1³ de la ley reglamentaria de la materia, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴ y del artículo 9⁵ del *Acuerdo General número 8/2020*, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de

¹Artículo 11. El actor, el demandadó y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias

 ² Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.
 ³Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias

³Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIRFL) y

de la Federación (FIREL), y

⁵ **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 152/2021

Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 152/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 114656

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001a51	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2022T15:40:49Z / 08/03/2022T09:40:49-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	46 83 be 24 fb 78 aa d6 29 2d bf 34 df 3a cb aa 48 83 e7 ea e6 c0 b0 27 0f ab c2 cf 07 df e5 d6 31 62 0c 78 09 e3 9b 61 dc 3b 56 43 7a 11						
		a3 aa 56 74 a4 b3 fa e2 99 fb 8b 87 c7 91 65 a1 /hd 52 e1		_			
	2c 6f 01 8d 01 33 37 e7 5f 8e 9a 32 e0 7d 75 8b 3f ca f3 ba cf 78 ab df 69 f8 06 28 38 40/31 34 68 9e 77 ad 39 75/3c 1a f6 ce e2 8c 49 5d						
	7c dc da 7b fc 35 d7 e1 13 29 f7 c9 9a 28 ff 9b fa b1 b0 4d 82 2a 99 50 b2 a4 8b 37 58 2e 93 ae 66 46 31 0e 18 d3 55 fd 91 a1 41 02 02 fc						
	39 35 f3 e0 eb ee ec 95 73 ab 58 bb 0a 0f c1 f	3 54 ab 97 f9 bf af 67 96 71 24 74 5 7 d7 f8 6 1 ec 3a e3 35	5 2f a0 ef fe <i>7</i> f3	3f a0 b	d ef aa c4 d2		
	23 e1 bf e0 36 42 35 48 75 7b 4d 26 75 5c 55 1c ab 07 1d 43 7e 1e e9 f4 41 6b						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2022T15:40:497 / 08/03/2022T09:40:49-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001a51					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2022T15:40:49Z+08/03/2022T09:40:49-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4504401					
	Datos estampillados	A00195572C835C12BF2FEC582D2B9B18CFE572C447	4E80356ACF4	364F8	66CCD7		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		Ŭ	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2022T18:47:27Z / 04/03/20 22 T12:47:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /				
	Cadena de firma					
	/ .	07 a9 c3 26 38 89 9c 46 31 33 f8 ad a7 f1 be c2 d5 f4 99				
		4 f3 34 98 f6 df cd 72 77 14 36 b1 79 80 ba fc ce c0 70 1b				
		08 71 80 b6 c5 79 ad 0b e1 f3 06 41 2c 73 f7 f5 05 48 82 5				
	47 eb a2 f3 01 6c fe a8 53 63 e7 56 1e ec a6	60 3f d3 69 16 6 1 06 01 6 c ød 02 b4 9f 02 e9 55 c6 36 fe o	e1 df 9c 28 ad c	7 d7 2	21 62 6e fb dc	
	Of c2 cb b1 a2 47 8f 58 5c 3a 91 2f 24 7a/1d (06 95 f6 55 eb 9b d4 ec 60 4c 39 85 44 ba 37 67 0b 5d a7	6c ba ca 28 52	d7 7d	0d 27 05 19	
	e5 c6 d0 47 90 a6 83 fg 82 78 fc 05 ef f6 ee 48 9e 91 d5 2e 67 6d a6 7d 73 07 31					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2022T18:47:28Z / 04/03/2022T12:47:28-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OC\$P	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2022T18:47:27Z / 04/03/2022T12:47:27-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	ı			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4496480				
	Datos estampillados	OE6CDCAB125FFB476CBEC40FC233F818DE06ECFD2	25390C09F2F1	84659	E3B1E09	